

DOC	2507746
EXP	174927

INFORME N° 130 2024-GRM-DIRESA/DR-OGA-UFLSG

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RECIBIDO

16 AGO 2024

Hora: 10:00
Firma: [Firma]

A

: **ECO. ROBERTO ANTONIO ORE BOZA**
Jefe de la Oficina Gestión Administrativa

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES

RECIBIDO

ASUNTO: []

REFERENCIA: []

FECHA: 20 AGO. 2024

FIRMA: [Firma]

RAG N°: []

: **REMITO ANALISIS DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-DRSM-1**

Moquegua, 15 de agosto del 2024.

Mediante la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y a su vez remitir a su despacho el análisis técnico del Órgano Encargado de la Contratación, donde remite las causas que podrían haber motivado la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-DRSM-1** primera convocatoria, cuyo objeto es el **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PUESTO DE SALUD COALAQE DISTRITO DE COALAQE DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.**, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los siguientes especificaciones técnicas:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Que, mediante fecha 12 de julio del 2024, el Comité de Selección, realiza la convocatoria y es encargado de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección convoco la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-DRSM-1** primera convocatoria, cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PUESTO DE SALUD COALAQE DISTRITO DE COALAQE DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.**
- 1.2. Que, mediante Memorando N° 699-2024-GRM-DIRESA/DR-OGA de fecha 25 de junio del 2024, la Oficina de Administración, aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, descrito en el numeral 1.1.; asimismo, se derivó el expediente de contratación para realizar las gestiones referidas a su convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 1.3. Que, mediante Memorando N° 792-2024 GRM-DIRESA/DR-OGA de fecha 10 de julio del 2024, la Oficina de Administración, aprobó las Bases Administrativas del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-DRSM-1 primera convocatoria**, la que fue publicada el 12 de Julio del 2024 en el SEACE.
- 1.4. Siendo las 11:59 horas del día 02 de agosto del 2024, culmino el periodo de registro de participantes en el procedimiento de selección, advirtiéndose el registro de 07 participantes, conforme al siguiente detalle:

RUC/Código	Nombre o Razón Social
20609514630	CONSORCIO CERRO BLANCO
20602156126	EMPRESA CONSTRUCTORA MANZANO E.I.R.L.
20558093219	NABA CORPORATION E.I.R.L.
20447772079	WAYRA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.
20609869080	GM SERVICIOS GENERALES FDAG E.I.R.L.
20455977097	CLIVELCON CONTRATISTAS S.A.C.
20608874624	CONSORCIO ACM

1.5. Con fecha 13 de agosto del 2024, el Comité de Selección sesiono a fin de iniciar Acta de Admisión y Evaluación de las ofertas, que fueron presentadas de manera electrónica y que NO son ADMITIDAS.

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	EMPRESA CONSTRUCTORA MANZANO E.I.R.L.	NO CUMPLE con acreditar el requisito de calificación CAPACITACION: no acredita las 300 horas lectivas y no acredita la experiencia del personal clave del JEFE RESPONSABLE O RESIDENTE en 04 años de experiencia concordante a las Bases Integradas. Por lo que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado
2	NABA CORPORATION E.I.R.L.	NO CUMPLE con acreditar el requisito de calificación de su personal clave. JEFE RESPONSABLE O RESIDENTE: Presenta Constancia de Trabajo del 25 de julio del 2022 a la actualidad, en el folio N° 23. El OSCE señala En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. La constancia no señala el periodo final. Por lo que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado
3	CONSORCIO ACM	NO CUMPLE con acreditar el requisito de calificación CAPACITACION: no acredita las 300 horas lectivas concordante a las Bases Integradas. Por lo que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado
4	CONSORCIO CERRO BLANCO	NO CUMPLE con acreditar el requisito de calificación CAPACITACION: no acredita las 300 horas lectivas y no acredita la experiencia del personal clave. JEFE RESPONSABLE O RESIDENTE: (Resolución de Alcaldía N° 111-2011-MDC, no acredita documento de cese; la Resolución de Alcaldía N° 051-2012-MDC, no acredita documento de cese; Constancia de Trabajo del folio N° 52, es inexacto debido que el número de RUC esta incompleto; Constancia de Trabajo del folio N° 054, No se considera el Contrato N° 05-2015-MDC-T folio N° 56 es para el consorcio cerro blanco (Acta de Recepción es para el ejecutor Consorcio San Juan); no se considera porque es traslape; Constancia de Trabajo del folio N° 69, es inexacto debido que el número de DNI no es del ingeniero civil; Orden de Servicio N° 237 no presenta conformidad o constancia (Acta de recepción de Obra hace mención a la Orden de Servicio N° 237); Orden de Servicio N° 331 no presenta conformidad o constancia (Acta de recepción de Obra hace mención a la Orden de Servicio N° 331). Por lo que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.
5	WAYRA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	NO CUMPLE con acreditar el requisito de calificación CAPACITACIÓN el certificado no tiene relación con lo solicitado y la experiencia del postor en la especialidad en un periodo de 08 años concordante con lo solicitado en las Bases Integradas: En obras civiles y/o mantenimientos de infraestructura en general, públicas y/o privadas. Por lo que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado

- 1.6. Con fecha 13 de agosto del 2024 , el Comité de Selección sesiono a fin de iniciar Acta de Admisión y Evaluación de las ofertas, al no existir ofertas validas en el procedimiento de selección, se procede a **DECLARAR EL DESERTO** del procedimiento de selección.
- 1.7. Finalmente, al **NO EXISTIR OFERTAS VALIDAS** en el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-DRSM-1** primera convocatoria se procede a declarar el **ACTA de DESIERTO** del procedimiento de selección.
- II. ANALISIS. - CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**
- 2.1. Asimismo, el artículo 65°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 65.1 indica lo siguiente: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, [...]. Asimismo el numeral 65.2 indica lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.2. Luego del análisis efectuado, **se advierte que no existen dos ofertas validas** en el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-DRSM-1** primera convocatoria. En tal sentido, correspondería que previo a la aprobación, y que el Órgano encargado de la Contratación gestione la realización de una nueva convocatoria, se solicite previa autorización del área usuaria.

III. CONCLUSION. -

Asimismo, se puede verificar en el acta de desierto, que se presentó siete (07) ofertas de manera electrónica en la fecha, según cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la misma que no cumplió los documentos de admisión de la oferta, de acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que **SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL POSTORES NO CUMPLIERON CON LOS DOCUMENTOS DE ADMISION DE LA OFERTA, AL NO EXISTIR OFERTAS VALIDAS. Es menester del área usuaria reevaluar sus especificaciones técnicas, modificar su cronograma de entregas, para una posterior convocatoria.**

Finalmente; se solicita a través de su despacho sea derivado al área usuaria para su autorización, sobre si persiste la necesidad y autorice la segunda convocatoria o su cancelación de la misma.

Es cuanto se informa a su despacho para conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA


DARYL HELBERTH GUILLEN
RESPONSABLE

UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES